



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Agosto 3 de 1985

4476

H. Ayuntamiento Constitucional
de
Teapa, Tabasco.

Teapa, Tab., a 8 de julio de 1985.

C. Profr. Ramón Cornelio Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de cabildo correspondiente al trienio 1983-1985 mismo que contiene doscientas cuarenta (240) hojas útiles firmadas la primera y última por el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, autorizadas debidamente de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal, en la foja número 111 vuelta volumen 1 se encuentra asentada una acta que se su parte conducente dice lo siguiente:

Acta número 40.- En la Ciudad de Teapa, Tabasco siendo las 10:00 horas del día ocho de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la sala de cabildo ubicada en el Palacio Municipal, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, la totalidad de los regidores que integran el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco trienio 1983-1985 C. Dr. Higinio Arias Arevalo, Presidente Municipal, Rafael Pedrero Mazariego Síndico de Hacienda, Leonel Álvarez Cruz tercer regidor, Fernando Rodríguez Rodríguez cuarto regidor, Altamiró Díaz García, quinto regidor, Fernando Escalante Pérez, sexto regidor, Rafael Abner Balboa Sánchez séptimo regidor,

Delia Arias Hernández, octavo regidor asistidos por el C. Profr. Ramón Cornelio Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento. Al declararse Quorum por el ciudadano Secretario se dió a conocer el asunto principal para que fue citada la asamblea, acto seguido se concedió el uso de la palabra a C. Higinio Arias Arevalo, Presidente - Municipal, el cual informó que el techo financiero con recorte presupuestal es de \$ 134'556.204.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y que los ingresos propios del Municipio son de \$ 53'238,574.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), haciendo un gran total de \$ 187'794,778.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron programados en la ampliación del P.O.A. 1985 siendo aprobado por el cabildo. No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminada la sesión - firmando al calce los que en ella intervinieron por ante el Secretario que certifica y da fe.

Para constancia expido la presente copia certificada obtenida de su original, en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los ocho días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

POB.- RIO SECO
 MPIO.- CUNDUACAN
 EDO. TABASCO
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRA-
 RIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES
 DE UNIDADES DE DOTACION.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Visto para resolver el expediente número 74 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido denominado Río Seco Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 12379 de fecha 7 de agosto de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 25 de julio de 1984, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 2 de agosto de 1984, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que la han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 17 de octubre de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de noviembre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida for-

malidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quién notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25 de octubre de 1984, según constancia que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica - consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 2 de agosto de 1984, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 2 de agosto de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Río Seco, Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Heliodoro Aguilar, 2.- Trinidad Bautista, 3.- Raúl Domínguez, 4.- Juan González, 5.- Salomón López, 6.- Horacio Pérez, 7.- Francisco Sánchez, 8.- Alfredo Sánchez, 9.- Mario García, 10.- Candelario Bautista, 11.- Filemón Domínguez, 12.- José María García, 13.- Matías Vicentes, 14.- Galileo Presenda, 15.- José Rodríguez, 16.- Guadalupe Rodríguez, 17.- Candelario Ramos, 18.- Juan Zacarías, 19.- Santiago Santana, 20.- Carmen Soberano, 21.- Cenobio Rodríguez, 22.- Carmen Magaña, 23.- Encarnación García, 24.- Crescencio.

Vicente, 25.- Asunción Oliva, 26.- Angel Campos, 27.- José Bautista, 28.- Julian de Dios, 29.- Marcos López, 30.- Alberto de la Fuente, 31.- Juan López Bautista, 32.- María de la Cruz Morales, 33.- Felipe García Córdova, 34.- Gabriel Torres Hdez., 35.- Alberto de la P., 36.- Roberto García Contreras, 37.- Angel Ramos Ocaña, 38.- Celia Oliva Hernández, 39.- Alvaro Castañeda Díaz, 40.- Adeldo Domínguez García, 41.- Jaime Hernández Ruíz, 42.- Delfino Broca López, 43.- Martín Tosca Avalos, 44.- José A. Castellanos, 45.- Juan López Bautista, 46.- Pantaleón Urrutía García, 47.- Candelaria Ramírez Rodríguez, 48.- Reyes Broca de Dios, 49.- José Martínez, 50.- Carlos Hernández Gómez, 51.- José Morales Gutiérrez, 52.- Anabel Martínez Dec., 53.- Refugio Aguirre Aguilar, 54.- Tomás de los Santos, 55.- Asunción Oliva Bolaina, 56.- Isidro Pérez García y 57.- José de la Cruz García. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Hipolito Aguilar, 2.- Adelina Miranda, 3.- Homero Aguilar, 4.- Candelario Bautista, 5.- Tomasa Bautista, 6.- María Jesús Bautista, 7.- Carmela Pérez, 8.- Cayetano López, 9.- Candelaria Sánchez, 10.- Aquiles López, 11.- Soledad Vicente V., 12.- J. de la Cruz Sánchez, 13.- Catalina Zacarias, 14.- Aurora Hernández, 15.- Ovidio Sánchez, 16.- Victoria Hdez., 17.- Guadalupe Sánchez, 18.- Manuel García, 19.- Juliana López, 20.- Francisco García, 21.- Trinidad Bautista, 22.- Maytaza Domínguez, 23.- Asunción Hernández, 24.- Carmen García, 25.- Oralia Escayola, 26.- Aurelia de la Rosa, 27.- Erasmo Presenda, 28.- Elena Naranjo, 29.- Lucía Presenda, 30.- José del Carmen Rodríguez, 31.- Jesús Rodríguez, 32.- Natividad Ramos, 33.- Juana Hdez., 34.- Pedro Ramos, 35.- Candelario Zacarias, 36.- Antonia Soberano, 37.- Ofelia Zacarias, 38.- Celia Oliva, 39.- Trinidad Soberano, 40.- Demetrio Rodríguez, 41.- Carmen Gómez, 42.- María del Carmen Rodríguez, 43.- Pablo Magaña, 44.- Concepción Fuentes, 45.- Enela de la Cruz, 46.- Sebastian Isidro, 47.- Rosa Vicente y 48.- Ovidio Oliva. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios sancionados, números: 1.- 00103530, 2.- 00103538, 3.- 00103545, 4.- 00103561, 5.- 00103567, 6.- 00103589, 7.- 00103594, 8.- 00103596, 9.- 00103598, 10.- 00103612, 11.- 00103621, 12.- 00103626, 13.- 00103637, 14.- 00103645, 15.- 00103647, 16.- 00103648, 17.- 00103649, 18.- 00103654, 19.- 00103657, 20.- 00103658, 21.- 00103660, 22.- 00103663, 23.- 00103664, 24.- 00103665, 25.- 00123593, 26.- 00644255, 27.- 00644256, 28.- 00644257, 29.- 00644258, 30.- 00644262, 31.- 02286365, 32.-

02287247, 33.- 02287280, 34.- 02287282, 35.-
 02287283, 36.- 02287284, 37.- 02287286, 38.-
 02287290, 39.- 02287295, 40.- 02287298, 41.-
 02287315, 42.- 02287339, 43.- 02287350, 44.-
 02287360, 45.- 02287366, 46.- 02287375, 47.-
 02287382, 48.- 02287385, 49.- 02287403, 50.-
 02287404, 51.- 02287410, 52.- 02287419, 53.-
 02287429, 54.- 02287442, 55.- 02287451, 56.-
 02287459, y 57.- 02287462.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado Río Seco, Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Francisco Aguilar Miranda, 2.- Remedios Oliva Contreras, 3.- Jacinta Broca, 4.- Dorilian Murillo Naranjo, 5.- Lili Castillo de Escalante, 6.- Francisco Fernández Zapata, 7.- Valeriano Sánchez Zacarias, 8.- Rosa Vicente Bautista, 9.- Natividad García Jiménez, 10. Héctor López Cortazar, 11.- Gamaliel Martínez Torres, 12.- Armando Hernández Olán, 13.- José Ma. Piñera Fernández, 14.- Oscar May Magaña, 15.- Santiago Olán Ramírez, 16.- Mario May Magaña, 17.- Marcial Alejandro Sánchez, 18.- Joel Ramos Hernández, 19.- Francisco Oliva Bolaina, 20.- Pedro Custodio Ramos, 21.- Tito Livio González May, 22.- Natividad López Sánchez, 23.- Antonio Díaz Hernández, 24.- Ada Landero Trinidad, 25.- Pompeyo Naranjo Ruiz, 26.- José A. Cano Pérez, 27.- Eusebia Naranjo Madrigal, 28.- Ma. Luisa Santana Oliva, 29.- Pedro Santana Oliva, 30.- Melvín Ceballos Díaz, 31.- Ismael Rodríguez Contreras, 32.- Asunción Angles Solís, 33.- Francisco Piñera Fernández, 34.- Jacinto Olán Ramírez, 35.- Preside Broca López, 36.- Mateo Martínez López, 37.- Eleuteria Acosta García, 38.- Juana Domínguez de la Cruz, 39.- Domingo Bolaina Chablé, 40.- Violeta Piñera Fernández, 41.- Pascual Bautista Jiménez, 42.- Juana Rodríguez de García, 43.- José Zacarias Alamilla, 44.- Concepción Pérez García, 45.- Francisco Sánchez Bautista, 46.- Bernardo Zacarias - Alamilla y 47.- María del Carmen Gómez Pérez.

Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, respecto de las 10 unidades de dotación restante el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derecho a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Río Seco, Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 19 días del mes de noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
 AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

DR. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PODER EJECUTIVO
FEDERAL

POB.- EL AGRICULTOR
 MPIO.- CENTRO
 EDO.- TABASCO
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
 Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Visto para resolver el expediente número 1116 - relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado El Agricultor, Municipio de Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 12399 de fecha 26 de octubre de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 15 de octubre de 1984, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios relativa a la depuración censal que tuvo verificativo el 23 de octubre de 1984, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que la han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de octubre de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de noviembre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quién notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia, y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 28 de octubre de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordeno dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particular-

mente; el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 23 de octubre de 1984, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 23 de octubre de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado El Agricultor, Municipio de Centro, del Estado Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de años consecutivos a los CC.- 1.- Elías López Pérez, 2.- Román López Valencia, 3.- José Luna Villegas, 4.- Jorge Pérez Serra, 5.- Miguel Adorno Hernández, 6.- Victor M. Pérez Zapata, 7.- Roberto López Valencia, 8.- Alfonso Hernández Hernández, 9.- Alfredo Serra León, 10.- Lenín Valencia Acosta, 11.- Terencio Hipólito de la C. y 12.- Irineo de la Cruz Rodríguez

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado El Agricultor, Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, a los

CC.: 1.- Romeo Valencia Macdonel, 2.- Abel González Murillo, 3.- Francisco Correa García, 4.- Vidal Bartolo Blas, 5.- Régulo Rodríguez Moscoso, 6.- Francisco Morales Sánchez, 7.- Otilio Matías Díaz, 8.- Ernesto Matías Hernández, 9.- José Luis Hernández Correa, 10.- Felipe Geney Valencia Acosta, 11.- Candelario Hernández de la C. y 12.- Roberto Brito Correa. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado El Agricultor, Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; Notifíquese y Ejecútense.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

DR. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

POB. "EMILIANO ZAPATA"
 MPIO. CUNDUACAN
 EDO. TABASCO
 ACCION. DOTACION DE TIERRAS

**ASUNTO: MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR
 DE TABASCO.**

Vistos para resolver el expediente número 1185 relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "Emiliano Zapata", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes.

R E S U L T A N D O S

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 28 de noviembre de 1982, campesinos radicados en el poblado denominado "Emiliano - Zapata", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, solicitaron del Gobierno del Estado, tierras en la vía de dotación, para satisfacer sus necesidades agrícolas económicas señalando como presuntamente afectable la finca "Los Cerros", propiedad del C. Celestino García Estrada, así como otras propiedades de los hermanos Roberto, Ricardo y Enrique Díaz Merito.

INSTAURACION.- Por proveído de 3 de diciembre de 1982, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1185.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4209 del 12 de enero de 1983 se publicó la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado "Emiliano Zapata", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, con fecha 30 de marzo de 1983, habiendo recaído en los CC. Jorge Luis Hernández C., Pedro P. Sánchez Vázquez, y Evaristo Contreras Torres; como presidente, Secretario y vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- En oficio número 075 del 17 de enero de 1983, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Antonio Díaz Pérez para trasladarse al poblado "Emiliano Zapata", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a fin de levantar el censo general agrario; comisionado que rindió su informe con fecha 14

de marzo del mismo año, del que se desprende que instaló la junta censal el 21 de enero de 1983, habiéndola clausurado el día 24 del mismo mes y año, con los siguientes resultados 232 habitantes; 51 jefes de hogar; 16 solteros mayores de 16 años; 64 campesinos capacitados.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 200 y 200 bis del 15 de febrero y el 14 de diciembre de 1983, se comisionó al C. Luis F. Mul Chablé, con el fin de que se trasladara al poblado en cuestión y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos; comisionado que rindió su informe el día 31 de octubre de 1984, en los siguientes términos:

"... LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante se encuentra localizado en la Ciudad de Cunduacán, Cabecera Municipal de su mismo nombre, perteneciente al Estado de Tabasco.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se encuentran ubicadas en el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a unos 9 kilómetros en línea recta.

VIAS DE COMUNICACION.- Los medios de transporte con que cuenta actualmente el núcleo peticionario son por la vía terrestre-carretera pavimentada.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- El clima de esta región pertenece a la zona fundamental del tipo "A" tropical lluvioso y húmedo, misma que predomina en todo el Estado, caracterizado porque la temperatura media mensual durante todo el año, fluctúa entre los 18' y 20' C. y las lluvias son intensas, puede clasificarse también como de tipo tropical lluvioso con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño, debido a la influencia de los ciclones tropicales.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- La calidad de las tierras son de agostadero de mala calidad, que puede explotarse únicamente en la explotación ganadera temporal.

CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras en esta zona, en lo que se refiere a las características geológicas del suelo, son de tipo "areno-arcilloso" en pequeñas porciones.

CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de la región es completamente pobre, debido a que los productos agrícolas, que es de donde se sostiene la mayor parte de los campesinos del lugar, son escasos, produciéndose en pequeña escala, maíz, frijol y otros

productos agrícolas, la cual pueden ser aprovechadas con mejores métodos de cultivos y una adecuada explotación ganadera.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos topográficos de las tierras solicitadas se llevaron a cabo con un aparato marca "Rossbach" de un minuto de aproximación y las distancias con una cinta de 50 metros, arrojando una superficie de 300-00-00 Has., y el de gabinete consistió en el cálculo de la poligonal hasta superficie analítico acoplamiento de planos de ejidos y de pequeñas propiedades que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal.

DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas se llegó a la conclusión que éstas son propiedad de las personas que abajo se mencionan:

1.- **PREDIO PROPIEDAD** del C. Celestino García Estrada. Con una superficie de 10-32-84 Has., de las cuales se encuentran totalmente incultas, con zarzas entrelazadas con árboles silvestres predominante en esta región, contando con una casa de material, techada con lámina de asbesto, en donde tiene aproximadamente 1-00-00 Has., cultivadas con árboles frutales como coco, plátano, tamarindo, limón, naranja.

2.- **Predio propiedad** del C. Celestino García Estrada con una superficie de 15-39-35 Has., de las cuales cuentan con 0-50-00 Has., de arado y 0-25-00 Has. de zacate grama estrella, mientras que la superficie restante se encuentra totalmente inculta, con árboles que alcanzan una altura de 12 metros, entrelazados zarzas y malezas predominantes en esa región.

3.- **Predio propiedad** del C. Ing. Octavio Romero Oropeza, con una superficie de 48-80-94.80 Has. de las cuales se encuentran cultivadas 1-00-00 Has., con maíz, 2-00-00 Has. de desmonte; mientras que la superficie restante se encuentra cubierta con pastos naturales estrelazados con porciones acahualadas, en donde pastan 20 cabezas de ganado aproximadamente, carece de instalaciones ganaderas, pero si cuenta con una casa de material techada con lámina de asbesto.

4.- **Predio propiedad** del C. Mario Ignacio de la Parra de la Parra, constante de una superficie de 71-50-00 Has., de las cuales únicamente cuenta con 10-00-00 Has., aproximadamente cubierta con pastos naturales conocidos como camalote; mientras que la superficie restante se encuentra inculta, con árboles que alcanzan una altura de 12 metros, entrelazados con enredaderas silvestres

que predominan en esa región, en donde se encuentran pastando 20 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con una casa techada con lámina de zinc con seto de madera, un corral de alambre de púas con postes de madera, una manga de tubo y concreto, acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies con 3 lados de su perímetro, ya que la línea que debe separar ambos predios no existe, por lo que da la idea de que es un fraccionamiento simulado con los linderos generales siguientes: al Norte, con el río samaria; al Sur, con Rogelio Gómez León; al Este, con el mismo Rogelio Gómez León y al Oeste, con la propiedad de Guadalupe Rebeca de la Parra de la Parra, amparado mediante escritura pública número 4177 inscrito el 21 de agosto de 1978 bajo el número 406 del Libro General de entradas a folios 1044 al 1047 del libro general de entradas a folios 1044 al 1047 del libro de duplicados volumen 30, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6262 a folio 66 del libro mayor volumen 23.

5.- **Predio propiedad** de la C. Guadalupe Rebeca de la Parra de la Parra, constante de una superficie de 71-50-00 Has. de las cuales se encuentran totalmente incultas, con árboles que alcanzan una altura de 12 metros entrelazadas con zarzas entrelazadas enredaderas silvestres que predominan esa región, esta propiedad carece de instalaciones ganaderas, casa, ganados, acotado con 3 lados de su perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies ya que la parte colindante con Ignacio de la Parra de la Parra carece de cercas, con los linderos generales siguientes: al Norte, con ejido "Samaria"; al Sur, con Rogelio Gómez León; al Este, con la propiedad de Mario Ignacio de la Parra de la Parra y al Oeste, con el ejido "Mujica", amparado mediante escritura pública número 4178, inscrito el 21 de agosto de 1978 bajo el número 407 del libro general de entradas, a folios 1048 al 1050 del libro de duplicados volumen 30 quedando afectado por dicho contrato el predio número 6261 a folios 65 del libro mayor volumen 23.

6.- **Predio propiedad** del C. Arturo Castro, constante de una superficie de 54-30-75 Has., de las cuales 10-00-00 Has., se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, pastos naturales, mangas, contando también en esa misma porción con una casa de material, techada con lámina de asbesto, en donde se encuentran pastando 10 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor.

7.- **Predio propiedad** del C. Asunción Jiménez, con una superficie de 16-51-43 Has., de las cuales se encuentran cultivadas en su totalidad con zacate grama

estrella, en donde pastan 12 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, esta propiedad no cuenta con instalaciones ganadera acotado en todo su perímetro con 3 hilos de púas con postes de madera de distintas especies.

8.- Predio propiedad del C. José Antonio Burelo Hernández, denominado "San Fidencio", ubicado en las inmediaciones de Cunduacán, Tabasco con una superficie de 72-01-49 Has., de las cuales 20-00-00 Has., se encuentran totalmente incultas con zarzas entrelazadas con árboles silvestres predominantes de esa región, mientras que la superficie restante se encuentra cultivada con zacate grama estrella con porciones con pastos naturales, en donde pastan aproximadamente 25 cabezas de ganado vacuno, amparado mediante escritura pública número 2610 inscrito en el Registro Público el 8 de abril de 1976 bajo el número 2451 del libro de entradas de documentos públicos a folio del 50 al 54 número 9 volumen XXIV de Extractos quedando anotado bajo el predio número 3539 folio 238 del libro mayor volumen 14.

9.- Predio propiedad del C. Juan Armando Burelo Hernández, denominado "Argelia fracción núm. I" ubicado en las inmediaciones de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 21-36-59 Has., de las cuales se les detecta 5-00-00 Has., incultas con zarzas entrelazadas con árboles silvestres predominantes de esa región, mientras que la superficie restante se encuentra cultivada con zacate grama estrella entrelazados con árboles pastos naturales en donde pastan 10 de cabezas de ganado vacuno amparado mediante escritura pública número 3730 inscrito el 8 de diciembre de 1977 bajo el número 669 del libro general de entradas a folios del 1829 del libro de duplicados volumen 29 quedando afectado por dicho contrato el predio número 6041 a folio 95 del Libro mayor volumen 22.

10.- Predio propiedad del C. Juan Armando Burelo Hernández, denominado "Argelia fracción II" ubicado en las inmediaciones de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 21-46-31 Has., de las cuales 6-00-00 Has., se encuentran totalmente incultas con zarzas entrelazadas con árboles silvestres predominantes en esa región mientras que la superficie restante está cultivada con zacate grama estrella entrelazados con pastos naturales en donde pastan 9 cabezas de ganado vacuno amparado mediante escritura pública número 4028 de fecha 17 de mayo de 1978, inscrito bajo el número 226 del libro de duplicados volumen 30 quedando afectado por dicho contrato el predio número 6161 a folio 215 del libro mayor volumen 22.

11.- Predio propiedad del C. Roberto Díaz Merito, con una superficie de 21-41-50 Has., ubicado en las inmediaciones de Cunduacán, Tabasco, de las cuales cuentan con 6-00-00 Has., totalmente incultas con zarzas entrelazadas con árboles que predominan en esa región, mientras que la superficie restante se encuentra cultivada con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales en donde pastan 12 cabezas de ganado vacuno, a este señor se le notificó pero no cumplió con el requisito de traer las copias fotostáticas de los documentos que acreditan su propiedad.

12.- Predio propiedad del C. Nicandro Díaz Merito, denominado "Argelia fracción núm. 4", ubicado en las inmediaciones de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 21-41-50 Has., de las cuales 4-00-00 Has. se encuentran totalmente incultas con zarzas entrelazadas con malezas y árboles silvestres predominantes de esa región, mientras que la superficie restante se encuentra cultivada con árboles frutales (mangos) amparado mediante escritura pública 252, de 25 de agosto de 1977, inscrito bajo el número 517 del libro general de entradas a folios 999 al 1000 del libro de duplicados volumen 29 quedando afectado por dicho contrato el predio número 5972 folio 25 del libro mayor volumen 22.

"DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS, al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo gestor, se llegó a la conclusión de que éstas se encuentran localizadas fuera del radio informativo de 7 kilómetros de afectación legal, de las cuales se encuentran cultivadas con zacate alemán, con porciones de pastos naturales, conocidos como camalote, mismas que son aprovechadas por más de 200 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"DOCUMENTACION PRESENTADA".- Cumpliendo con lo establecido en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron notificados los propietarios que aparecen dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, cumpliendo con este requisito la mayoría encontrándose dentro las propiedades de las personas que en seguida se mencionan.

"Predio propiedad de los C.c. Porfirio Sánchez, Valentin Rivera, Hermanos Ruíz, Juan Sánchez, Rosaura Sánchez, Amadeo Jacinto, Erasmo Pérez Pedro Pérez, Juan Morales, Dionicio Zapata, Mario Camacho, José Priego, Manuel Hernandez, Saúl Hernández, Gerardo Priego, Candelario Cortazar, José Jimenez, Hermanos López, Juan Díaz, Hermanos León, Tomás

Ramos, Benito Landero, Pedro López Gervacio González, Misael Hernández, Baudelio Pérez, Baltazar Pérez, Josefa Hernández, Benito Jiménez, Odilon Hernández, Jacinto Hernández, con superficies que varían entre las 5-00-00 Has. a las 40-00-00 Has. de las cuales están dedicadas a la explotación agrícola y ganadera.

Predio propiedad del C. Natividad Xicotencatl, con una superficie de 70-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales, mismas que aprovechan 50 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad de los Hermanos Sánchez, con una superficie de 60-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella misma que aprovechan 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad de los hermanos Santos Veites con una superficie de 44-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que aprovechan 31 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"Predio propiedad del C. Gilberto Sánchez Hernández, con una superficie de 60-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismo que son aprovechadas por 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"Predio propiedad del C. Jorge Chablé. - Con una superficie de 55-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 42 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"Predio propiedad del C. Mario Peralta, con una superficie de 45-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio del C. Simón Hernández, con una superficie de 105-20-40 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"Predio propiedad del C. Etanislao Pérez con una superficie de 80-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales mismas que son aprovechadas por 60 cabezas de ganado menor.

"Predio propiedad del C. Adolfo Pérez, con una superficie de 50-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella mismas que son aprovechadas por 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"Predio propiedad de la C. Rosaura R. de Torrez, con una superficie de 43-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que aprovechan 30 cabezas de ganado entre mayor y menor.

"Predios propiedad de los CC. Rosario Pedrero, Luis Pedrero, Juan Pedrero, Ismael Jiménez, Pedrero Jiménez, Esteban Jiménez, Roberto Martínez, Otilio Pacheco, Pablo Martínez, Juan García, Moisés Cardenas Manuel López, Toribio Cadenas, Miguel Alonso, Inocente López, Ramiro Santiago, Candelario Rodríguez, José Santiago, Juan López, Oscar Gómez, Carmen Morales, Candelario Oramas, con superficies que varían entre 15-00-00 Has. a 40-00-00 Has. de las cuales están dedicadas a la explotación agrícola y ganadera.

"Predio propiedad del C. Gregorio Romero. - Con superficie de 80-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales mismas que son aprovechadas por 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad del C. Rogelio Gómez. - Con una superficie de 50-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 36 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"Predio propiedad del C. Arquimedes Oramas, Con una superficie de 60-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

"Predio propiedad de los Hermanos Sanchez, Con una superficie de 60-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad del C. Arquimedes Oramas, Con una superficie de 60-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

“Predio propiedad de Jos Hermanos Sánchez, Con una superficie de 60-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

“Predio propiedad de los Hermanos Santos Veites, Con una superficie de 44-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 31 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

“Predio propiedad del C. Gilberto Sánchez Hernández, Con una superficie de 60-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad del C. Jorge Chablé, Con una superficie de 55-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 42 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad del C. Mario Peralta, Con una superficie de 45-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad del C. Simón Hernández, Con una superficie de 105-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con pastos naturales mismas que son aprovechadas por 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad del C. Etanislao Pérez, Con una superficie de 00-0000 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 00 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad del C. Adolfo Pérez, Con una superficie de 50-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad de la C. Rosaura R. de Torres, Con una superficie de 45-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predios propiedad de los CC. Rosario Pedrero, Luis Pedrero, Juan Pedrero, Ismael Jiménez, Pedrero Jiménez, Esteban Jiménez, Roberto Martínez, Otilio Pacheco, Pablo Martínez, Juan García, Moises Cárdenas, Manuel López, Toribio Cadena, Miguel Alonso, Inocente López, Ramiro Santiago, Candelario Rodríguez, José Santiago, Juan López, Oscar Gómez, Carmen Morales, Candelario Oramas, con superficie que varían entre 15-00-00 Has., a 40-00-00 Has. de las cuales están dedicadas a la explotación agrícola y ganadera.

Predio propiedad del C. Gregorio Romero, Con una superficie de 80-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 65 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad del C. Rogelio Gómez, Con una superficie de 50-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 36 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predio propiedad del C. Arquimides Oramas, Con una superficie de 50-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que son aprovechadas por 36 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

“Predio propiedad del C. Jesús Gómez, con una superficie de 60-00-00 Has. de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que aprovechan 39 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

Predios propiedad de los CC. Victoriano Hernández, Jesús Cuevas, Francisco González, sucesores de Norberto Fuentes, Luis González, Pedro Fuentes, Carmela García Vda. de Escobar, sucesores del C. Ignacio Alonso, Pedro Buenavista, sucesores Eutemio Vinagre, Juan Rodríguez, Manuel López, Casimiro Castañares, José Rodríguez, Alejandro Rodríguez, y Armando Pérez, con superficie que fluctúan entre 16-00-00 Has. y 120-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que aprovechan entre 10 a 90 cabezas de ganado en cada predio.

Predios propiedad de los CC. sucesores del C. José del C. Burelo, Carmen García, Remedía Hernández, Nelson Peralta, Trinidad García, Francisco Acosta, Natividad Tiquet, Sebastián Tiquet, Juan Cacep Peralta, hermanos Reyes, Lucía Hernández, Gustavo Campos, Lelio Hernández Escobar, Jesús Hernández Escobar, Zaragoza Hernández Escobar, Ives García, José de la O García, con superficie que fluctúan entre 9-00-00 Has. a 300-00-00 Has. mismas que aprovechan entre 10 a 200 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, según la dimensión de cada predio.

Predios propiedad de los CC. José Rodríguez, María del C. Vda. de Castillo, Andrés Hernández, Teofilo Velazquez, Roberto Treviño, Rodolfo Alvarez, Arquimides Castillo, Juan Martínez, Manuel García, Juan Gómez, Faustino Sánchez, Alvaro Rosendo, Simón Hernández, Asunción Osorio, Ramón Hernández, Andrés Gómez, Ofelia Cruz, Amalio Oliva, Alejandro Hernández, Pedro Torres, Jesús Marín, Wenceslao Vasconcelos, Ignacio Osorio, Rosalino Vasconcelos, Casildo Cortazar, José García, Luis García, Vicente Gordillo, Jacinto Gaspar, Natividad Xicotencatl, Teofilo Peregrino, Juan Gaspar, Eulalio Torres, Andrés Peregrino, Homero Antonio García, Abraham Osorio, Melquiades Osorio, Valentin Sánchez, con superficies que varían de 5-00-00 a 42-00-00 Has., de las cuales están en plena explotación agrícola y ganadera.

Predios propiedad de los CC. Jesús Gómez Madrazo, Guadalupe Pérez, Enrique Campos, Hermanos Cortazar, Hermanos Pérez, Alberto Campos, Saúl Hernández, Lelio Hernández, Gabriel López, Juan Murillo, Antonio Escobar, Lorenzo Chablé, Jesús Hernández, Tomás Madrazo, Carmen Pulido, Lucrecio García, Rosario García, Luis Ruíz, Argelia Rivera, Raúl A. Ramos, Edita Hernández, Zaragoza Hernández, Gustavo Campos, Tomás Campos, Miguel Hernández, Moises Suárez, María Luz Suárez, José Rivera, Oscar Gómez, Hernán Escobar, sucesores Jesús Hernández, Pascual Campos, Hermanos Luna, Miguel Hernández, Guillermo Campos, Rutilo Fuentes, Eugenio Campos, con superficie que varían entre 10-00-00 Has., a 150-00-00 Has., las cuales se encuentran en plena explotación agrícola y ganadera.

La calidad de estas tierras corresponde a la clasificación de agostadero de buena calidad (de temporal) con un 70% laborable, con coeficientes de agostadero a nivel regional de 8-00-00 Has., por unidad animal, en la parte inundable con agrupaciones hidrofitas con claves CUW 121 y en la parte alta no inundable la clave es AAD 123, en planos de Cárdenas selva alta perennifolia al coeficiente es de 1-00-00 Has. Por unidad animal.

NOTIFICACIONES.- Por oficios números 304 del 12 de febrero, 208, 209, 217 al 226, 227, 229, 230, 231, 232, 234, 236 al 244, 306, 307, 312, 313 del 17 de febrero, 305 del 19 de febrero, 315, y 316 de fecha 7 de marzo, 2300 al 2304 del 14 de diciembre, todos del año de 1983, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 31 de mayo de 1985, la Comisión Agraria Mixta emitió y aprobó su dictamen en cuenta al caso de que se trata resolviendo en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Que es procedente la acción de dotación de tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "Emiliano Zapata", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado - "Emiliano Zapata", del Municipio de Cunduacán, - Estado de Tabasco, con una superficie de: 174-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 61-50-00 Has., del predio rústico denominado "La Trinidad", propiedad del señor Mario Ignacio de la Parra de la Parra; 71-50-00 Has., del predio rústico propiedad de "Guadalupe Rebeca de la Parra de la Parra; 20-00-00 Has., del predio rústico denominado "San Fidencio" propiedad del - señor Jose Antonio Burelo Hernández; 5-00-00 Has., del predio "Argelia fracción I" propiedad del señor Juan Armando Burelo Hernández; 6-00-00 Has., del predio "Argelia fracción II", propiedad del señor Juan Armando Burelo Hernández; 6-00-00 del predio rústico propiedad de Roberto Díaz Merito denominado - "fracción 3 Argelia"; 4-00-00 Has., del predio rústico denominado "Argelia fracción 4" propiedad del señor Nicandro Díaz Merito; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 64 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose destinar la superficie indispensable para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de derechos agrarios a los 64 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el Considerando

Tercero de este dictámen, así como los correspondientes a la parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer con fundamento en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de dotación de tierras al poblado "Emiliano Zapata", Municipio de Cunduacán, Tabasco, al haberse comprobado que en él radican 64 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 fracción II, este último aplicado a contrario sensu y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada, toda vez que fue publicada la solicitud de dotación de tierras en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, donde se informa sobre el particular mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286 fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 64 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

Núm. Nombres
Prog.

- 1.- Severo contreras Custodio
- 2.- José Calcanéo Torres
- 3.- Carlos E. Calcanéo Torres
- 4.- Francisco Calcanéo Torres
- 5.- José del C. Vicente Torres
- 6.- Bonifacio Gómez Montejo
- 7.- Hernán Torres Marcial
- 8.- José A. Vicente Torres
- 9.- Rubicel Cardoza Pérez
- 10.- Sebastian Cardoza Pérez
- 11.- Manuel Ramos López
- 12.- Atilano Ramos Juárez
- 13.- Miguel E. Hdez. Contreras
- 14.- Rubicel Santiago Morales
- 15.- Enrique Contreras Torres
- 16.- Dionides González A.

- 17.- Antonio Mazo Ruíz
- 18.- Antonio de Dios Martínez
- 19.- Candelario Pérez Cortazar
- 20.- Asunción Vicente Torres
- 21.- Jorge L. Hernández Contreras
- 22.- Agapito Cardoza Serra
- 23.- Román Santiago Ruíz
- 24.- Gabriel Calcanéo C.
- 25.- Evaristo Contreras Torres
- 26.- Joel Jiménez Castillo
- 27.- Sebastian Sánchez Cortazar
- 28.- Federico Vicente Torres
- 29.- Angel Trinidad Arias
- 30.- Filiberto Trinidad V.
- 31.- Eusebio Cortazar May
- 32.- Lázaro Jiménez Pérez
- 33.- Pablo Contreras Torres
- 34.- Demófilo de la Cruz L.
- 35.- José Cortazar Gómez
- 36.- Salomón Cortazar Hernández
- 37.- Israel Gómez Marín
- 38.- Jesús Cortazar López
- 39.- Rosa Aurora Hernández C.
- 40.- Eusebio Juárez Vinagre
- 41.- Eusebio Vicente Pérez
- 42.- Silverio Solís Vicente
- 43.- Antonio Vicente López
- 44.- José M. Aron García
- 45.- José E. Fuentes Romero
- 46.- Pablo Arias López
- 47.- Arnulfo Jiménez Torres
- 48.- Noe Pérez Hernández
- 49.- Eduardo Hernández de Dios
- 50.- Pascacio Valencia M.
- 51.- Asunción Vicente Torres
- 52.- Agustín Solís Cortazar
- 53.- Vicente Sánchez Tiquet
- 54.- Joaquín Vicente López
- 55.- Carlos Calcanéo López
- 56.- Roberto Bravata Fuentes
- 57.- Francisco Calcanéo López
- 58.- Natividad López Pérez
- 59.- Samuel López Pérez
- 60.- Marcos Collado Collado
- 61.- Thomas López Pérez
- 62.- Hedilberto Collado López
- 63.- Rosa Aurora Hdez. Contreras
- 64.- Elidelfonso López Pérez

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de

localización con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado Luis F. Mul Chablé según se desprende de su informe rendido el 31 de octubre de 1984, que dentro del radio de afectación se localizan los siguientes predios: predio rustico propiedad de Mario Ignacio de la Parra de la Parra con superficie de 71-50-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad denominado "La Trinidad", ubicado en la rancharía Dos Ceibas Primera Sección Municipio de Cunduacán, inscrito en el Registro Público de la propiedad correspondiente el 21 de agosto de 1978 bajo el número 406 del Libro General de entradas a folios 1044 al 1047 del Libro de Duplicados volumen 30, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6262 a folio 66 del Libro Mayor volumen 23; que dicho predio solamente se explota en forma parcial de un área de 10-00-00 Has., con pastura donde pastan 20 cabezas de ganado mayor, contando con una casa de lámina de zinc y seto de madera sí como un corral de alambre de púas, una manga de tubo y concreto, el resto de la superficie se encuentra totalmente inculto; no habiendo causa de fuerza mayor que impida su explotación total; por lo que se considera afectable en 61-50-00 Has., el predio rústico propiedad de la Sra. Guadalupe Rebeca de la Parra de la Parra que cuenta con una superficie de 71-50-00 Has., de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio el 21 de agosto de 1978 bajo el número 407 del Libro General de entradas folios 1048 al 1050 del Libro de Duplicados volumen 30 quedando afectado por dicho contrato el predio número 6261 a folios 65 del Libro Mayor volumen 23 y que según el informe del comisionado no cuenta con ninguna explotación ni agrícola ni ganadera por más de 2 años consecutivos, por lo que resulta afectable en su totalidad de acuerdo a lo que prevé la Ley Federal de Reforma Agraria. El predio rústico denominado "San Fidencio" propiedad del C. José Antonio Burelo Hernández, con superficie de 72-01-49 Has., inscrito en el Registro Público de la propiedad el 8 de abril de 1976 bajo el número 2451 del Libro de Entradas, folios del 50 al 54, número 9 volumen XXIV de extractos quedando anotado bajo el predio número 3539 folio 238 del Libro de Duplicados volumen 14 de extractos, se le localizó una superficie de 20-00-00 Has., totalmente inexploradas, pudiéndose comprobar ésto con la existencia de vegetación, como zarzas, bejuco y árboles en forma abundante y que se

considera con más de 2 años consecutivos, por lo que dicho predio resulta afectable en las 20-00-00 Has., incultas.

El predio rústico de Juan Armando Burelo Hernández denominado "fracción I del predio Argelia con superficie de 21-36-59 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad inscrito en el Registro Público de la propiedad el 8 de diciembre de 1977 bajo el número 669 del Libro General de entradas a folios 1829 del Libro de Duplicados volumen 29; quedando afectado por dicho contrato el predio número 6041 a folio 95 del Libro Mayor volumen 22, en este predio existe una superficie de 5-00-00 Has., falta de explotación, en la que abundan las zarzas y árboles silvestres predominantes en la región, superficie que resulta afectable según lo estipulado por la Ley de la Materia.

El predio rústico denominado Argelia fracción 2 del C. Juan Armando Burelo Hernández con superficie de 21-46-31 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, amparado mediante escritura pública No. 4028 de fecha 17 de mayo de 1978, inscrito bajo el número 226 del Libro de Duplicados volumen 30, quedando afectado dicho contrato el predio número 6261 a folio 65 del Libro Mayor volumen 23, predio que tiene una superficie de 6-00-00 Has., falta de explotación al detectarse abundante vegetación que tiene más de 2 años, por lo que resulta afectable en esta superficie.

El predio rústico innominado propiedad del Sr. Roberto Díaz Merito con superficie de 21-41-50 has., tiene una superficie de 6-00-00 Has., totalmente inculta donde ha crecido abundante vegetación comprobándose con ésto que ha estado falto de explotación por más de dos años consecutivos, resultando por lo tanto afectable el predio rústico denominado Argelia fracción 4, propiedad del señor Nicandro Díaz Merito, con superficie de 21-41-50 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, amparado mediante escritura pública 252, de fecha 25 de agosto de 1977, inscrito bajo el número 517 del Libro General de entradas a folios 999 al 1000 del Libro de Duplicados, volumen 29, quedando afectado por dicho contrato el predio número 5972 folio 25 del Libro Mayor volumen 22, de este predio se localizó una superficie de 4-00-00 Has., sin explotación alguna como lo indican las malezas y árboles silvestres que crecen en profusión, por lo que resulta afectable esta superficie ya que se considera abandonada por más de dos años consecutivos.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "Emiliano Zapata", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco con una superficie de 174-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 61-50-00 Has., del predio rústico propiedad de Guadalupe Rebeca de la Parra de la Parra; 20-00-00 Has., del predio rústico denominado "San Fidencio" propiedad del señor José Antonio Burelo Hernández; 5-00-00 Has., del predio Argelia fracción I, propiedad del señor Juan Armando Burelo Hernández; 6-00-00 Has del predio rústico propiedad de Roberto Díaz Merito, denominado fracción 3 Argelia; 4-00-00 Has., del predio rústico denominado Argelia fracción 4, propiedad del señor Nicandro Díaz Merito; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 64 campesinos capacitados que resultaron del censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer, con fundamento en lo expresado por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta superficie se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la H. Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 31 de mayo de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "Emiliano Zapata", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 31 de mayo de 1985.

TERCERO.- Se concede en vía de dotación de tierras a campesinos del poblado "Emiliano Zapata", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, una superficie

de 174-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente manera: 61-50-00 Has., del predio rústico denominado "La Trinidad", propiedad del C. Mario Ignacio de la Parra de la Parra; 71-50-00 Has., del predio rústico propiedad de Guadalupe Rebeca de la Parra de la Parra; 20-00-00 Has., del predio rústico denominado "San Fidencio" propiedad del C. José Antonio Burelo Hernández, 5-00-00 Has., del predio rústico Argelia fracción I propiedad del Sr. Juan Armando Burelo Hernández; 6-00-00 Has., del predio Argelia fracción 2 propiedad del C. Juan Armando Burelo Hernández; 6-00-00 Has del predio rústico propiedad de Roberto Díaz Merito, denominado fracción 3 Argelia; 4-00-00 Has., del predio rústico denominado Argelia fracción 4 propiedad del Sr. Nicandro Díaz Merito; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 64 campesinos capacitados que resultaron del censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes certificados de Derechos Agrarios a los 64 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el considerando III de este Mandamiento, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSE MARIÁ PERALTÁ LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

